



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Del 13 al 20 de noviembre de 2020, corrió el término de cinco (5) días concedido, al curador ad-litem, para que se pronunciara, respecto a la designación efectuada, guardo silencio.(fl 76 cuad. Único)

Días Hábiles: 13,17,18,19 y 20 de noviembre de 2020.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019 –00425– 00.

Asunto: 1) Requiriendo Curador única Vez previo a compulsar copias.
2) Remite oficio

Armenia, 24 marzo 2021.

1) En atención a la constancia secretarial que antecede, se requiere por única vez, a al abogado Hernán Sabogal Sabogal identificado con cedula de ciudadanía número 4.397.790 y T.P. 18.667 del CSJ, y a quien se puede localizar en el correo electrónico hersasa32@hotmail.com., para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia la aceptación del cargo de curador ad litem para el que fue designado (pág 165-166 doc 6.), so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como se le comunicó mediante auto del 21 de octubre 2020 (pág 165-166 doc 6.).

Asimismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará el (los) oficio(s) por medio del correo electrónico o la empresa postal oficial dirigido al curador, quien se localiza en el correo electrónico hersasa32@hotmail.com, comunicando lo aquí dispuesto

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta

los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a lo solicitado por el Banco de Occidente en cuanto a que no se pudo efectuar la autenticidad del oficio 1440 del 15 de octubre 2020, por cuanto no iba firmado, para proceder con la inscripción de la medida cautelar (pág. 183 doc 12), se tiene que atendiendo la directriz otorgada mediante el art 11 del decreto 806 de 2020 el cual indica:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” Subrayado por fuera del texto.

Así las cosas, se dispone remitir el oficio número 1440 del 15 de octubre 2020 al cual se le adjuntará la providencia del 13 de octubre 2020 (pag. 168 doc 08) al correo electrónico reportado por la entidad financiera solicitante, esto es embargosbogota@bancooccidente.com.co, con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

/Egh

Se notifica por estado el 25 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2686384db249209be7505d480dd294e095cd03bc086350a6f4729bdb9be170

Documento generado en 24/03/2021 09:24:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**